

EDITORIAL

En la senda marcada por nuestros connotados predecesores, los profesores *Jean Pierre Matus* y *Jaime Winter*, el Instituto de Ciencias Penales nos ha encomendado la ardua y a la vez apasionante tarea de seguir realizando la idea de la *Revista de Ciencias Penales*. Antes de cualquier reflexión, creemos que es imprescindible realizar un expreso reconocimiento y manifestar nuestros agradecimientos al equipo editorial saliente. Nos referimos al ya mencionado profesor *Winter* y al profesor *Francisco Gómez*, quienes acaban de dejar, respectivamente, los cargos de Director y de Secretario de Redacción. Su legado es parte de la historia de la *RCP* y sus aportes constituyen un aliciente para nuestro trabajo de cara al futuro.

Asumimos esta tarea en una época en que la revista ya ha migrado a la red, intentando acoplarse al espacio y el ritmo de los medios digitales. Con la ayuda experta de la editorial *Thomson Reuters*, pretendemos perseverar en el esfuerzo, siempre innovando, pero sin olvidar el *tiempo* originario de la revista y la historia que nos ha precedido. En la forma impresa del papel, la lectura era tan pausada y reflexionada como la escritura. En los tiempos actuales, la escritura ocurre de manera algo más acelerada y la lectura es claramente más fluida. Inserto en su tradición, el sentido de la *RCP* radica en superar ese desencuentro. Cada sección de la revista aspira a mantenerse como un espacio de detención y diálogo entre los juristas que cultivamos las ciencias penales.

En relación con el contenido de la *RCP*, la sección de *doctrina*, y junto a la revista *Política Criminal*, es el espacio de discusión de la comunidad disciplinaria, cuya integración ha crecido exponencialmente desde el cambio de siglo y que además se ha sofisticado notablemente con investigaciones desarrolladas a nivel doctoral que trascienden con creces los estrechos parámetros de la dogmática jurídico-penal, como las incursiones profundas en la filosofía del derecho penal de cuño anglosajón y angloamericano, los trabajos en el ámbito del derecho procesal penal, de la criminología y del derecho penal internacional, entre otras disciplinas

igualmente científicas. Pero además la ciencia *chilena* del derecho penal ocupa una posición de creciente influencia en todo el ámbito hispanoamericano, que llega incluso a trascender sus cada vez más tenues fronteras. La sección de doctrina está llamada a constituirse en el espacio de diálogo interdisciplinario y al mismo tiempo de discusión transnacional de la teoría del derecho penal. En la sección de *jurisprudencia*, la RCP conserva la pretensión de ser el espacio de encuentro entre la academia y la judicatura de la mano de la discusión de fallos emblemáticos, que hacen jurisprudencia. Aquí la Revista aspira a convertirse en la plataforma para alcanzar los niveles de discusión entre doctrina y jurisprudencia propios de nuestros modelos de las tradiciones jurídicas alemana, italiana y española. Adicionalmente, y a contar del presente número, inauguramos una no tan nueva sección de *política criminal* cuyo sentido consiste en entablar un diálogo entre juristas y actores de los órganos legisladores a propósito de diversos proyectos y mociones parlamentarias de reforma a la legislación penal con la aspiración de incrementar los niveles de reflexión previa y necesaria para cualquier modificación en un ámbito tan delicado del ordenamiento jurídico como es el de las normas de sanción penal. Aquí hay lugar para reportes empíricos sobre las consecuencias que puede tener una u otra reforma, comentarios de proyectos de ley tanto bajo el baremo de los principios limitadores del derecho penal como desde el punto de vista de una mejor técnica legislativa, pero también para estudios críticos sobre reformas legislativas recientes. Sabemos que en esta época de profunda transformación política un llamado a mayores niveles de reflexión en este ámbito corre el riesgo de quedarse atascado en un monólogo ni siquiera escuchado. Pero no queremos abdicar en el cumplimiento de una de las tareas básicas de una ciencia integrada del derecho penal.

En este número el lector podrá revisar las tradicionales secciones de *doctrina* y los comentarios de *jurisprudencia*. Como adelantamos, una de las novedades, consiste en el reinaugurado apartado sobre *política criminal*. En la sección de *doctrina* se podrán leer tres artículos, dos de autores nacionales y uno de una destacada autora extranjera. La primera contribución corresponde a la obra titulada “El dolo como creencia predictiva”, del profesor *Juan Pablo Mañalich Raffo*, en la cual sistematiza los aspectos centrales de sus postulados sobre el dolo. El segundo artículo se denomina “Una vez más sobre la distinción entre dolo e imprudencia: los casos en los que el agente no persigue la realización del tipo penal”, del profesor *Alex van Weezel de la Cruz*, que corresponde a un comentario doctrinario sobre la sentencia conocida coloquialmente como “*el bebé llorón*”. Finalmente, desde Barcelona, la profesora *Mirentxu Corcoy* nos entrega su obra “Corrupción pública y privada: delimitación” que hace referencia a un tema muy actual relativo a la corrupción, pero en su doble vertiente, esto es, pública y privada. A continuación de esta sección, el lector podrá revisar un conjunto de comentarios a sentencias dictadas por la Corte Suprema y Cortes

de Apelaciones de distintos rincones de Chile, en la sección de *jurisprudencia*. En esta oportunidad hemos clasificado los comentarios según traten un tema de la parte general del Derecho penal, de la parte especial o una materia relativa al Derecho procesal penal. Los comentarios que componen este número son diecisiete, comprendiendo decisiones judiciales emitidas entre los meses de enero a junio de 2020. Una novedad podrá apreciarse en el doble comentario que se realiza a una sentencia dictada por nuestro máximo tribunal. El objetivo de este *contrapunto* es proporcionarles a nuestros lectores miradas diversas respecto de un mismo pronunciamiento jurisdiccional, tal como ocurre en el ejercicio litigioso de la abogacía. El tercer apartado corresponde a la sección de *política criminal*, la que a su vez se divide en dos clases de comentarios. En la primera se reflexiona en torno a las reformas legales recientes y en esta ocasión se entrega a los lectores la contribución del profesor *Fernando Londoño*, titulada: “¿Responsabilidad penal para los infractores de la cuarentena? Revisión crítica de la Ley N° 21.240: más micro que macro”, en la que se revisan y sistematizan las figuras penales de los artículos 318, 318 bis y 318 ter del Código penal. En la segunda clase se incluyen comentarios sobre proyectos de ley en tramitación y en esta oportunidad se publica el análisis del profesor *Antonio Bascuñán* sobre el “proyecto de ley de delitos económicos” (Boletín N° 13.205-07), que modifica el régimen sancionatorio previsto para diversas figuras delictivas agrupadas bajo la categoría del “delito económico”.

Sinceramente esperamos que la revista que presentamos en esta oportunidad sea bien recibida por nuestros lectores, promoviendo la reflexión y el debate de las ideas en nuestra comunidad jurídica. También estamos conscientes de la responsabilidad que significa custodiar la historia que subyace a esta obra colectiva, pero al mismo tiempo, tenemos la convicción de que su conservación depende del trabajo que realicemos hacia adelante. Cerramos, pues, con la siguiente exclamación:

¡Larga vida a la sexta época de la *Revista de Ciencias Penales* de Chile!

LUIS EMILIO ROJAS AGUIRRE
XIMENA MARCAZZOLO AWAD